



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotar , Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0138.

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: ANGELA FERNANDA RUIZ ASTAIZA

Proceso Ejecutivo Singular No. 2022-00041-00

Sotar , Cauca, catorce (14) de julio de dos mil veintitr s (2023)

CONSIDERACIONES

Por no haber sido objetada la anterior liquidaci n del cr dito realizada por la parte demandante, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra ANGELA FERNANDA RUIZ ASTAIZA, este Despacho proceder  a aprobarla de conformidad con el Numeral 3  del Art culo 446 del C digo General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SOTAR , CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidaci n del cr dito realizada por la parte demandante, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra ANGELA FERNANDA RUIZ ASTAIZA, de conformidad con el Numeral 3  del Art culo 446 del C digo General del Proceso.

NOTIF QUESE Y C MPLASE

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS